

lo pongo en noticia
de V. M. en con-
tacion a un citado
oficio.
Dios que a V. M.
m. a.
Dona del Puerto de
Valencia 17 de
Noviembre de 1749.

Mar. de Destinatada
Res. de la Junta de la Armada de Combates.

32.
A Marina
de la Armada de Combates
En Valencia

1777-1802. Junta de Com. de
n.º 30, n.º 32
Como son

En toda empresa de nueva asociacion o compania, deuen
indistinctos todas las economias a fin de estar unidos, pero
en esta con mucha mayor razon porque la certidumbre
de fondos de un Comisario comissionado, y una falta de re-
unione para proteger el bien general no permiten q. ve-
los fondos sean en razon de la empresa y entre otros
Arbitrios q. se han incurrido se ha propuesto por un
Individuo zeloso del bien el siguiente.

Acaba de expedirse
por via ordinaria una R.ª Orden del Capitán.
Grates e Intendente de Marina, y Es.º para q.
purigase y agremien a los Dueños de los R.ª
Baxelas ofreciendo atender a los q. se distinguen
para socorrer la falta de Marina, q. se nota
con la qual se protegiere las Cortas y los Bu-
ques dotados con el competente numero podrian
dejar las Banderas, y Pavillon de Nuestro Señoro
en quatuorquiera lance conoquet desoro que es
devido.

Siendo uno de nuestros deseos el desarrollar
las Cortas muchos Comisarios, q. talvez abrigados
de algunos malos Daxellos hacen el trafico ilícito
con ellos por seria muy del caso q. la bondad
de V. M. y el amor q. tiene a este R.º no nos pro-
porcionare de la benignidad de S. M. que siempre
que se presenten a el num.º de 60 u 80 Deuto-

lo pone en noticia

res de los A. S. Baselos a este Ministro de Ma-
rina con objeto a servir en nro. A. Saluchos como
q. son Buques de Rey remanufacturados, y admitido
el servicio que hubieren en ella como de Campaña,
cumpliendo el tiempo si fuere del caso por ser servi-
cio de la Costa de cada Campaña en algunas
de las Obras Regulares: esto pudiera proporcionar
a la marina la utilidad de q. sirven tal
vez por la mitad de lo que servirían otro qua-
quiera de ellos, y al mismo tpo. pudieran por
su consumo, y por el espacio de su fuerza fa-
cilitar el apuramiento de los contrabandistas, y Cor-
rarios de mar, a condición de q. esta gracia
se entienda con solo los Destructores anteriores
a la fecha de la expedición de la Ley, y no de
los q. se hicieren de ella en adelante; b. cuando
este esfuero para la dirección; todo lo qual
esperamos q. la benignidad de V. E. meditará
los medios de facilitarnos de la S. M.

Acaban de
fondar en esta Plaza otros Saluchos, y a ta-
mor dedicados a concluir las Ordenanzas de Go-
vierno, y de Comboy, y la Tarifa Provisional
de dros. de este por vía de ensayo, q. remitire-
mos con la posible brevedad a la aprobación
de S. M. por el Conducto de V. E. para q. esta
mercadería tenga a bien de comunicarla a pre-
venirnos en su defecto todo lo q. estime oportu-
nario para su ejecución, y puntual ob-
servancia que nos servirá de la mayor sa-

tisfacción, y Complacencia.

Nro. Señor que a. N. E. m. a. Val. 16
de Noviembre de 1799.

Como S. D. Antonio Cornel.